

DIRECCION JURIDICA

PNA/OLA

SECCION 1ª N° 2122

LAS CONDES, 10 JUN 2022

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1060, de fecha 24 de marzo de 2022, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de **“PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES”**, ID N°2560-9-LR22 del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 22 de abril de 2022; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1518, de fecha 26 de abril de 2022, que aprobó la Aclaración de Oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2061 de fecha 06 de junio de 2022, que adjudicó y contrató a la empresa **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, RUT N° 76.124.467-1, la **“PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES”**, ID 2560-9-LR22 del portal www.mercadopublico.cl; La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista, tomada en la Compañía Suaval Seguros S.A., con fecha 06 de junio de 2022, por la suma de **UF. 5.237,26** y con vigencia hasta el 06 de julio de 2023; El contrato de fecha 10 de junio de 2022 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, RUT N° 76.124.467-1, representada por don **LUIS JAVIER BRAVO SAAVEDRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Oscar Boehme N°7498, comuna de La Florida, Región Metropolitana; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 10 de junio de 2022 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, RUT N° 76.124.467-1, representada por don **LUIS JAVIER BRAVO SAAVEDRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Oscar Boehme N°7498, comuna de La Florida, Región Metropolitana, referido a la Licitación Pública para la **“PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES”**, ID 2560-9-LR22 del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **48 meses**, contados desde la fecha de inicio de los servicios según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas. No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única

vez hasta por un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original. El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación de los Servicios de Mantenimiento y Provisión será a partir del día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. De la fecha de inicio de los servicios deberá dejarse constancia en el Libro de Servicio el que deberá ser suscrito por el Contratista y el Supervisor Municipal. Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

3.- El precio total del contrato es la suma de **UTM 59.739,538464 IVA incluido**, de acuerdo al siguiente desglose:

- El valor destinado para el servicio de mantenimiento es de **UTM 35.739,538464 IVA incluido**.
- El valor destinado para el servicio de servicio de provisión es de **UTM 24.000.- IVA incluido**.

Del pago del servicio de mantenimiento:

El pago por el servicio de mantenimiento será mensual, de acuerdo a la cantidad y tipo de elemento de catastro del sistema de control entregado en mantenimiento. El pago se hará conforme a los precios unitarios ofrecidos por el contratista en la columna (B) del formulario Anexo N° 3 "Oferta Económica para Servicio de Mantenimiento", por mes vencido, en pesos más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes en que se prestaron los servicios facturados.

Semanal o mensualmente y según las necesidades del servicio, se informará al contratista a través de Libro de Servicio, el aumento o rebaja de la cantidad de elementos de catastro del sistema de control entregado en mantenimiento, pagándose mensualmente la cantidad efectivamente mantenida. La mantenimiento de los elementos que se incorporen durante el transcurso de un mes calendario, se pagarán de forma proporcional al número de días mantenidos.

En el caso de los Servicios de Mantenimiento, la factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado, en la secretaría del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito.

Pago del Servicio de Provisión:

El pago de los Servicios de Provisión se hará de conformidad a los precios unitarios ofrecidos en el Anexo N° 3-A, más IVA y de acuerdo a las solicitudes realizadas por Orden de Servicio y/u Orden de Trabajo. El pago se hará al valor de la UTM del mes en que se emitió la respectiva Orden de Servicio y/u Orden de Trabajo.

Para los Servicios de Provisión e Instalación, la factura deberá ser entregada u dentro de los primeros 15 días corridos contados desde la recepción conforme de la Orden de Servicio y/u Orden de Trabajo respectiva, por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.



Tanto para el servicio de mantención como para el de provisión, las facturas deberán indicar, a lo menos, lo siguiente:

- Servicio realizado.✓
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.✓
- Valor UTM del mes en que se solicitaron los servicios.✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación/ por parte del Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista comunicar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en los referidos Anexos 3 y 3-A, respectivamente. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.✓
- Monto a pagar.✓
- Monto total pagos acumulados.✓
- Saldo por pagar. ✓

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos del servicio, el Contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- d) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f) Comprobante de pago de las multas, si procede.✓
- g) Documento en el que se detallen los trabajos ejecutados con indicación del folio del Libro Manifold por el cual fueron encargados.
- h) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en las letras d) y e) precedentes, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.



Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

No se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a) Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

b) Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la empresa **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, RUT N° 76.124.467-1, representada por don **LUIS JAVIER BRAVO SAAVEDRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Oscar Boehme N°7498, comuna de La Florida, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato suscrito con fecha 10 de junio de 2022 referido a la Licitación Pública para la **“PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES”**, ID 2560-9-LR22 del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Secplan
- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Of. de Partes

Kincaza



**“CONTRATO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES”
ID N°2560-9-LR22**

En Santiago, a 10 de junio de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la empresa **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, RUT N° 76.124.467-1, representada por don **LUIS JAVIER BRAVO SAAVEDRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Oscar Boehme N°7498, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las Partes”, se ha convenido en suscribir el instrumento relacionado con la Licitación Pública para la “**PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID 2560-9-LR22”, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1060, de fecha 24 de marzo de 2022, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de “**PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2560-9-LR22 del portal www.mercadopublico.cl;

B) Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 22 de abril de 2022;

C) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1518, de fecha 26 de abril de 2022, que aprobó la Aclaración de Oficio que indica;

D) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2061 de fecha 06 de junio de 2022, que adjudicó y contrató a la empresa **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**, RUT N° 76.124.467-1, la “**PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID 2560-9-LR22 del portal www.mercadopublico.cl.

E) El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2061 se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 06 de junio de 2022, a las 11:19 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **48 meses, contados desde la fecha de inicio de los servicios** según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas. No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original. El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación de los Servicios de Mantenición y Provisión será a partir del día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. De la fecha de inicio de los servicios deberá dejarse constancia en el Libro de Servicio el que deberá ser suscrito por el Contratista y el Supervisor Municipal. Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de **UTM 59.739,538464 IVA incluido**, de acuerdo al siguiente desglose:

- El valor destinado para el servicio de mantención es de **UTM 35.739,538464 IVA incluido**.
- El valor destinado para el servicio de servicio de provisión es de **UTM 24.000.- IVA incluido**.

Del pago del servicio de mantención:

El pago por el servicio de mantención será mensual, de acuerdo a la cantidad y tipo de elemento de catastro del sistema de control entregado en mantención. El pago se hará conforme a los precios unitarios ofrecidos por el contratista en la columna (B) del formulario Anexo N° 3 "Oferta Económica para Servicio de Mantención", por mes vencido, en pesos más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes en que se prestaron los servicios facturados. Semanal o mensualmente y según las necesidades del servicio, se informará al contratista a través de Libro de Servicio, el aumento o rebaja de la cantidad de elementos de catastro del sistema de control entregado en mantención, pagándose mensualmente la cantidad efectivamente mantenida. La mantención de los elementos que se incorporen durante el transcurso de un mes calendario, se pagarán de forma proporcional al número de días mantenidos.

En el caso de los Servicios de Mantención, la factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al facturado, en la secretaría del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito.

Pago del Servicio de Provisión:

El pago de los Servicios de Provisión se hará de conformidad a los precios unitarios ofrecidos en el Anexo N° 3-A, más IVA y de acuerdo a las solicitudes realizadas por Orden de Servicio



y/u Orden de Trabajo. El pago se hará al valor de la UTM del mes en que se emitió la respectiva Orden de Servicio y/u Orden de Trabajo.

Para los Servicios de Provisión e Instalación, la factura deberá ser entregada u dentro de los primeros 15 días corridos contados desde la recepción conforme de la Orden de Servicio y/u Orden de Trabajo respectiva, por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal. Tanto para el servicio de mantención como para el de provisión, las facturas deberán indicar, a lo menos, lo siguiente:

- Servicio realizado. ✓
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. ✓
- Valor UTM del mes en que se solicitaron los servicios. ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista comunicar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en los referidos Anexos 3 y 3-A, respectivamente. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos del servicio, el Contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- d) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- e) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f) Comprobante de pago de las multas, si procede. ✓



g) Documento en el que se detallen los trabajos ejecutados con indicación del folio del Libro Manifold por el cual fueron encargados.

h) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en las letras d) y e) precedentes, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

No se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a) Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

b) Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.



CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Decreto Alcaldicio N° 2061 señalado, se ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista, tomada en la Compañía Suaval Seguros S.A., con fecha 06 de junio de 2022, por la suma de UF. 5.237,26 y con vigencia hasta el 06 de julio de 2023.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Contratista podrá, cada 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 180 días corridos posteriores al término del plazo contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886, el contratista podrá, cada 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto de contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 180 días corridos posteriores al término del plazo contrato.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
4. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
6. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto A.2.2.2.

8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

9. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.

10. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.

11. En caso que las multas acumuladas superen las UTM 500, en un plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que durante la vigencia del contrato las multas acumuladas superen las UTM 1500.

12. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

13. en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Modificaciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.

3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.

7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO
3300000

Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

8. Mantener un Libro de Servicio en el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito, en el que se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.

9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al contrato.

11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.

15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

16. Incorporar a sus trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

17. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

18. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.

19. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

20. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.

2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

3. Designar, si corresponde, a un Inspector Técnico Municipal.

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.



SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a., b. y d. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
4. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
6. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
8. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
9. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
14. En caso que las multas acumuladas superen las UTM 500, en un plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que durante la vigencia del contrato las multas acumuladas superen las UTM 1500.
10. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.



11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1. El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 210 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato se podrá aumentar la cantidad de elementos del catastro del sistema de control de tránsito entregados en mantención, determinándose el valor del aumento según la cantidad y tipo de elemento incorporado y a los precios ofrecidos en el Anexo N°3. Asimismo, durante la vigencia del contrato, se podrá disminuir la cantidad de elementos del catastro del sistema de control de tránsito entregados en mantención, determinado el monto de la disminución de la misma forma establecida para los aumentos. Los aumentos por este concepto no podrán exceder del 30% del valor originalmente pactado.

Las respectivas modificaciones deberán ser formalizadas cada 6 meses mediante Decreto Alcaldicio, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

Asimismo, la Municipalidad podrá aumentar el valor destinado para el servicio de provisión, siempre y cuando se haya utilizado el monto presupuestado de UTM 24.000.- IVA incluido, señalado en el punto A.14. de las bases. Estos aumentos del contrato no podrán exceder del 30% del valor total del contrato. Por su parte, la Municipalidad podrá disminuir el valor destinado para el servicio de provisión, en caso de no requerirse durante la vigencia del contrato. Todas las modificaciones deberán ser dispuestas por Decreto Alcaldicio que deberá publicarse en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

	CAUSA DE MULTA	MULTA (UTM)
1.	Cada día de atraso en el inicio de la prestación de los Servicios establecido en el punto A.6.4.2.	20

2	El servicio de mantenimiento y reparación se debe prestar las 24 hrs. del día y todos los días del año (7x24), según punto B.2.	20
3	No contar con Unidades de Servicio (móvil) de acuerdo a lo estipulado en el punto B.5.2.2.	1 por día
4	Incumplimiento en los plazos estipulados en el punto B.5.2.2.	3 por cada hora y/o fracción
5	Incumplimiento en el punto B.5.3.	2 por cruce
6	Incumpliendo en la entrega de Informes de derribos estipulado en el punto B.5.3.2.	1 por día
7	Incumplimiento en los plazos estipulados en el punto B.5.3.5	Por elemento
8	Incumplimiento en los plazos estipulados en el punto B.5.3.9	Por elemento
7	Por incumplimiento de instrucciones entregadas por el Supervisor Municipal o ITM dadas sus atribuciones (A.7. – N°16)	2 cada requerimiento
8	No contar con Stock de repuestos de acuerdo al punto B.7.7	3 por día
9	El contratista deberá tener operativas las señales de sentido de tránsito independiente de la tecnología (ampolletas, LED u otros) de las vías reversibles	0,1 por señal
10	Por incumplimiento en la revisión de espiras de acuerdo a punto B.5.3.15.	0,1 por cruce
11	Implementación Sistema de Gestión del Contrato de acuerdo al punto B.5.4.	5 por día
12	No concurrir a la Dirección de Tránsito en las oportunidades y para las funciones que se definen en las Bases Técnicas(A.9).	3 por día
13	El contratista deberá proveer de un Ingeniero en Transporte y Tránsito.B6	5 por día
14	Incumplimiento en la implementación de la Base receptora de llamadas de acuerdo al punto B.7.2.	3 por día
15	No cumplir con la implementación requerida en los vehículos de terreno de acuerdo al punto B.7.5.	5 por vehículo
16	El contratista deberá contar en su base de operaciones con computador con acceso al Sistema Central de la UOCT	3 por día
17	el contratista deberá proporcionar el sistema que permita acceder y usar este panel a distancia	3 por día
18	Incumplimiento en el punto B.5.3.	1 por Técnico
19	Por cada incumplimiento a las disposiciones de las bases que no tenga sanción específica.	3 por evento
20	No tener actualizado el sistema de catastro de acuerdo al punto B.5.3.11.	5 por cada vez

DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito o correo electrónico al Contratista.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado. Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la U.T.M. vigente en el mes de ocurrida la falta.

DECIMO PRIMERO:

Lo no establecido en el contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2061 de fecha 06 de junio de 2022.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021.

La personería del Sr. JAIME ANDRÉS MALDONADO PIMIENTO para actuar en representación de **BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 26 de mayo de 2014, otorgada ante Notario de Santiago doña Dora Silva Letelier. Repertorio N° 721-2014.





JUAN IGNACIO JARAMILLO-MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



LUIS JAVIER BRAVO SAAVEDRA
BRAMAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
LTDA.


FIRMARON ANTE MI
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES